

Cumbre Judicial Iberoamericana

XVII Edición: "Justicia de Futuro"

Documento de presentación de proyectos

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO

País: Guatemala

Presentado por: Magistrada Thelma Esperanza Aldana Hernández, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial

Correo Electrónico: thelma.aldana@oj.gt / gabriel.medrano@oj.gob.gt

Fecha: 07 Septiembre 2012

Coordinador Nacional: Magistrado Gabriel Medrano Valenzuela, Vocal III de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN:

***"La violación fundamental a los derechos de las mujeres persiste de manera generalizada y afecta a todos los países. Las mujeres necesitan leyes firmes, respaldadas con implementación y servicios de protección y prevención."*¹**

El Proyecto: "**Justicia con enfoque de Género**" se presenta como tema para abordar en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, en razón de dar seguimiento a la Declaración de acceso a la justicia a las mujeres, que entre otros temas, fue abordado en la Cumbre de Cancún- México en el año 2002. En dicha Declaración, se afirmaba "*la necesidad de promover la Igualdad de Género como una política institucional transversal, en todas las áreas y en todos los niveles tanto en su organización interna, como en lo externo, en el servicio brindado, que permita un mejoramiento en su calidad y un acceso a la justicia con igualdad real, para mujeres y hombres*".

Asimismo, en las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables, se

¹ ONU Mujeres

aborda el tema de Género, no solo como la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Adicionalmente, hay que agregar que la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”, establece en cuanto a la dignidad de la persona y los derechos que le son inalienables, la demanda por la institucionalización de unos principios básicos que protejan a las personas cuando demanden justicia.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta la existencia a la fecha de un buen cúmulo de experiencias judiciales en el tema de Derechos de las Mujeres en varios Poderes Judiciales de Iberoamérica, se propone la elaboración de un documento que recoja las Mejores Prácticas Judiciales Iberoamericanas de Justicia de Género, que sirvan de base para definir y emitir **estándares mínimos** que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. Lo anterior, podría tomarse de referencia por otros países a efecto de ser utilizados para fortalecer modelos judiciales ya existentes o en proceso en otros Poderes de Justicia de Iberoamérica.

El proyecto que se propone se clasificaría como de CONOCIMIENTO PÚBLICO. En consecuencia su contenido podrá ser consultado y utilizado por cualquier persona a través de la página de la CUMBRE.

Este proyecto deberá recoger las mejores prácticas judiciales de los miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana en el tema de justicia de género, con el propósito no solo de intercambiar sus mejores experiencias judiciales y dar a conocer sus avances en el tema; pero sobre todo, deberá servir para elaborar emitir una lista de **estándares mínimos** que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

CONTEXTO DE LA PROPUESTA:

En la mayor parte de países de la región, las mujeres no sólo tienen dificultad para que se les reconozcan sus derechos, sino que además, sufren de una violencia desmedida y basada en razones de género. Actualmente más de un quinto de las mujeres en el mundo sufren de violencia física o sexual. Dos millones de niñas son sometidas cada año a alguna forma de mutilación genital. La violencia doméstica es común en la mayoría de sociedades. Las violaciones y otras formas de violencia sexual están aumentando; se calcula que dos millones de niñas entre 5 y 15 años son introducidas en el mercado comercial del sexo cada año.

Diversos estudios acerca de la violencia contra la mujer coinciden en que el homicidio a mujeres tiene un alto porcentaje de uso de violencia física directa y precedida por otras formas de daño. Esto se hace manifiesto, por ejemplo, en la proporción de muertes de mujeres por estrangulamiento y armas blancas, la cual es bastante superior a la de los hombres. Estas características sugieren una victimización sobre el cuerpo de la mujer que va más allá del homicidio, lo que indica un alto grado de vulnerabilidad de las mujeres y un alto grado de violencia con contenido sexista por parte de los perpetradores.

A pesar de que el ejercicio de violencia en contra de las mujeres por motivos de género, en el ámbito privado y público, ha subsistido a lo largo de la historia; la visibilización y reconocimiento es reciente, tanto, en el ámbito social, político como jurídico.

En el plano internacional, puede advertirse que hasta 1979 los instrumentos jurídicos de carácter vinculante para los Estados no habían hecho referencia expresa a los actos de discriminación y violencia estructural a la cual se veían sometidas las mujeres. Tampoco se preveían mecanismos para desmontar las pautas de comportamiento social basadas en patrones culturales de carácter patriarcal.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) –CEDAW- cobra en ese marco un significado especial, pues impone el desafío, a los Estados y a la sociedad, de impulsar e implementar medidas tendientes a propiciar el desarrollo integral de la mujer en condiciones de igualdad y equidad con los hombres. En este marco, se hace un llamado para que la violencia contra la mujer, se visualice como un asunto de interés de los países y como un problema de Derechos Humanos, que debe ser abordado de manera integral.

En reconocimiento a esta normativa internacional, la Cumbre Judicial Iberoamericana adopta las Reglas de Brasilia². Un conjunto de 100 reglas reconocidas por las más importantes Redes del sistema judicial iberoamericano, como estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Contempla como beneficiarios a quienes, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran dificultad para ejercer con plenitud ante el sistema de justicia, los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

La Regla de Brasilia diecinueve (19), considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de violencia física o psíquica.

En la Declaración de la VII Cumbre Judicial Iberoamericana³, en relación con el acceso a la justicia de las mujeres, se destacó la importancia de adoptar una “*política de igualdad de género*”, reafirmando el “*deber de garantizar una administración de justicia eficiente y acorde con las necesidades de las usuarias y usuarios*”.

PROPUESTA:

CONSIDERANDO

- I. Que la violencia contra la mujer es un problema de graves magnitudes y por ende de preocupación internacional y por ende de cada Estado, no sólo por el número de mujeres que son víctimas, incluso de femicidio, sino por el impacto que esto tiene en todos los estratos sociales, significando un verdadero obstáculo para el desarrollo de las personas, las familias, los países y para la paz social.
- II. Que las implicaciones de orden económico y social de esta problemática, obligan a generar respuestas a partir de políticas públicas, y significa también modernizar las

² En la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia del 4 al 6 de marzo del 2008

³ Realizada en la ciudad de Cancún, México, los días 27-29 de noviembre del 2002

instituciones y adaptarlas a los cambios que la sociedad impone. En esta tarea, la Justicia tiene un papel relevante, precisamente porque es el área en donde se demuestra el rechazo total a este tipo de conductas, previendo las sanciones previstas en la ley a los agresores y definiendo los mecanismos de reparación del daño y las garantías de no repetición.

- III. Que la Regla diecisiete (17) de Brasilia, establece que la discriminación que sufre la mujer en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.
- IV. Que la Regla veinte (20) de Brasilia determina que se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Así mismo, se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.
- V. Que la Regla noventa y seis (96) de Brasilia dispone que “*se elaborarán instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las presentes Reglas adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo*”.

SE PROPONE

Que los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana, expongan las mejores prácticas que se han desarrollado en cada Poder Judicial para garantizar el acceso a la justicia, para mujeres víctimas de violencia de género⁴. Al compartir las mejores experiencias, se contribuirá a apoyar a otros países que aún no han definido la ruta para hacer efectivo el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia. Además, los países que ya han avanzado, podrán reflexionar sobre su quehacer y adoptar otras medidas de acuerdo con sus necesidades. Pero lo más importante, será definir a nivel regional, los **estándares básicos** a los cuales, todos los países de la región deben aspirar para garantizarle a la mujer una justicia pronta, humana y cumplida.

JUSTIFICACIÓN:

En la Declaración de Buenos Aires de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana⁵, las Presidentas y los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura de la comunidad iberoamericana hacen constar su compromiso para contribuir en la construcción del espacio iberoamericano, articulado a partir de la democracia y la plena observancia de los derechos humanos como valores políticos esenciales, y basado en el imperio de la ley como garantía fundamental de convivencia pacífica y respeto mutuo.

⁴ Las Reglas de Brasilia. Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

⁵ Realizada en Buenos Aires, Argentina del 25 al 27 de abril del 2012.

En la declaración de Buenos Aires, se aprueba la “Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas” presentada por el grupo de trabajo constituido al efecto. En dicho documento, se dice lo siguiente: *“Estamos convencidos de que es preciso mejorar los niveles de protección y apoyo a las víctimas de los delitos ya que, pese a las importantes reformas procesales que se han acometido, no está todavía suficientemente garantizado, en la realidad iberoamericana, un verdadero equilibrio entre las partes procesales, debiéndose reconocer la situación de la víctima en el marco de un respeto a su dignidad y a sus derechos”.*

Asimismo, en La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, en el Artículo 3, que abarca el derecho de acceso a la justicia, se señala que *“las víctimas tienen derecho a que los Estados tengan una política articulada, integral y sostenible de acceso a la justicia que tome en cuenta sus diferencias e identidad cultural, eliminando todo tipo de práctica discriminatoria, que proporcione procedimientos judiciales y administrativos, que consideren las necesidades de las víctimas. Estos servicios deben ser oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.”*

También se señala en el mismo texto, que en relación al acceso individual a la justicia, *“los sistemas judiciales procurarán establecer los procedimientos o las reformas legales correspondientes, para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de reparación y obtenerla, según proceda.”*

Como parte del Derecho de Acceso a la Justicia, en La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas se reconocen los siguientes derechos:

- Derecho de tutela judicial efectiva;
- Derecho de participación en el proceso;
- Derecho de ejercer la acción penal;
- Derecho a la concentración de actos judiciales ;
- Derecho de información y derecho a entender y ser entendida;
- Derecho a intervenir en forma directa en los mecanismos de conciliación, acuerdos reparatorios y terminación anticipada del proceso;
- Derecho a un trato digno;
- Derecho a la asistencia y acceso a los servicios de apoyo a víctimas;
- Derecho a representación legal gratuita;
- Derecho a la protección;
- Derecho a la reparación;
- Derecho a la asociación;
- La víctima tiene derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación;
- Derecho a un recurso humano capacitado; y
- Derecho a una estructura accesible.

Dado que la Cumbre Judicial Iberoamericana es un espacio de discusión del rol de la Justicia en el tratamiento de los grupos vulnerables, es de suma importancia incluir el tema de las mejores prácticas judiciales Iberoamericanas de Justicia con enfoque de Género en la próxima Cumbre. En este sentido, se considera importante iniciar con la aportación de la experiencia de Guatemala en Justicia Especializada que ha adquirido relevancia a este nivel.

Algunos países han optado por especializar a los tribunales en violencia de género en el ámbito familiar, como es el caso de España, dejando fuera todos aquellos actos de violencia que surgen en las escuelas, centros de trabajo y comunidades. Otros, como Guatemala, han optado por abrir el abanico y concentrar la especialización en los actos criminales, en el espacio en donde se dan. Por eso se han abierto Juzgados de Primera Instancia, Tribunales de Sentencia y Sala de Apelaciones Especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

La experiencia acumulada desde que se instalan los primeros Juzgados y Tribunales Especializados en octubre del 2010, hasta el día de hoy, más los eventos políticos que antecedieron este empeño⁶, representan un hito en la historia de la justicia tanto para Guatemala como para el Mundo entero.

En junio de este año, en la Declaración de Antigua, los países miembros del Consejo Judicial Centroamericano decidieron apoyar a Guatemala en la propuesta del tema de Justicia Especializada, a fin que sea incluida en la agenda de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.

En dicha declaración, los miembros del Consejo Judicial Centroamericano, dejan constancia de su satisfacción por los importantes avances realizados en Guatemala para consolidar la justicia especializada, incluyendo los procesos encaminados a la diversificación de los derechos humanos de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer jurisdiccional.

Sin embargo, es preciso ampliar esta experiencia, así como conocer otras experiencias a nivel Iberoamericano, para adaptar las mejores prácticas internacionales a nuestro quehacer, que hará que la justicia se fortalezca. A la vez que contribuiremos a que los Estados miembros de la Cumbre Judicial tengan una política articulada, integral y sostenible de acceso a la justicia para las mujeres.

OBJETIVOS Y RESULTADOS

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el acceso a mujeres víctimas de violencia, a una justicia con enfoque de género que dé garantía del derecho a la verdad, la justicia y la reparación⁷

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

⁶ Aprobación de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en abril del 2008. El Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala 1-2010, que regula la creación de los nuevos órganos especializados.

⁷ Se consideran los derechos establecidos en La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, los cuales ya fueron señalados anteriormente.

- Conocer y definir las mejores prácticas realizadas por los órganos judiciales de la región, para garantizar el acceso, la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Establecer los **estándares mínimos** que debe alcanzar el sistema de justicia de cada país, para garantizar a la mujer víctima de violencia, una justicia pronta, humana y cumplida.
- Enriquecer las experiencias de los países que ya han avanzado en esta materia, con otras prácticas exitosas.
- Establecer puntos de referencia que sirvan de modelo para definir una política de acceso a la justicia y atención a las mujeres víctimas de violencia, para aquellos países que aún no tienen una justicia con enfoque de género.
- Convertir a Iberoamérica en la primera región en alcanzar los estándares mínimos en justicia con enfoque de género.

RESULTADOS E IMPACTO ESPERADOS:

- Los órganos judiciales sistematizarán la experiencia para la aprobación del marco jurídico, haciendo énfasis en el proceso previo a la aprobación de la norma legislativa, las alianzas y las lecciones aprendidas.
- Los órganos judiciales sistematizarán el marco jurídico nacional que garantiza el acceso a la justicia para la mujer víctima de violencia de género.
- Los órganos judiciales nacionales sistematizarán la experiencia a partir de la cual se garantiza el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, haciendo énfasis en los resultados y lecciones aprendidas.
- Los órganos judiciales de cada país recogerán las mejores prácticas que dan garantía del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.
- La Cumbre Judicial Iberoamericana contará con una matriz donde se sistematizarán las mejores prácticas realizadas por los distintos órganos judiciales nacionales.
- Con base en las mejores prácticas, la Cumbre Judicial Iberoamericana definirá y aprobará los **estándares mínimos** que cada país de la región debe alcanzar para garantizar una justicia pronta, humana y cumplida para las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.
- Todos los países de la región alcanzarán los estándares mínimos definidos.

IMPACTO:

- Que los países que ya cuentan con normativa jurídica y con una respuesta por parte del sistema de justicia, puedan mejorar o adecuar su respuesta de acuerdo con las experiencias expuestas por los otros países.
- Que los países que aún no tienen normativa jurídica o que no tienen una respuesta estructurada por parte del sistema de justicia, puedan tener acceso a las mejores prácticas en materia de violencia contra la mujer, asimismo puedan aprender de las lecciones aprendidas por los otros países.
- Que la región iberoamericana cuente con estándares mínimos en materia de justicia con enfoque de género.

PARTICIPANTES

- Los órganos judiciales de cada país, miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana que deseen participar en el desarrollo de este proyecto.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

FASE 1: FORMAR EQUIPO DE TRABAJO

El órgano Judicial de cada país miembro de la Cumbre, designará un equipo de trabajo encargado de sistematizar la experiencia, resaltando las lecciones aprendidas, los resultados y las mejores prácticas.

FASE 2: RELEVAMIENTO SOBRE LOS PROGRAMAS REALIZADOS EN LOS DISTINTOS PAÍSES POR LOS PROPIOS PODERES JUDICIALES U OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- Análisis cualitativo y cuantitativo del problema de la violencia contra la mujer en cada país.
- Análisis de la respuesta del sistema de justicia nacional a las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer.
- Análisis de la normativa jurídica nacional.
- Diseño de la propuesta del órgano judicial a la problemática.
- Definición del proceso de implementación de la respuesta del órgano judicial.
- Sistematización de los principales resultados e impacto.
- Sistematizar las lecciones aprendidas y los principales desafíos.

FASE 3: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOBRE EL RELEVAMIENTO

- Un equipo definido en la Cumbre integrado por cinco países, con acompañamiento de la Secretaría Permanente y la Secretaría *Pro Tempore* se encargará de sistematizar todas las experiencias presentadas por los países, comparando la respuesta del sistema con los resultados y el impacto. Para esta fase se puede elaborar una matriz que contenga: situación antes de la propuesta (línea de base); normativa jurídica; respuesta del sistema judicial; resultados/ impacto; y lecciones aprendidas.

FASE 4: TALLERES DE DISCUSIÓN

- Previo a los talleres presenciales, los equipos nacionales podrán interactuar vía internet y video conferencias.
- Se realizarán talleres de discusión para ir conociendo las distintas experiencias.
- El primer taller será en Guatemala en febrero del 2013. En este taller, el equipo de Guatemala se compromete a presentar su experiencia en justicia con enfoque de género.
- Posteriormente, se discutirá también la sistematización de todas las experiencias, con el fin de seleccionar las mejores prácticas y con ello elaborar el documento que integre las mejores prácticas de Justicia con enfoque de género en Iberoamérica.

- Las mejores prácticas serán presentadas en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Una vez definidas las mejores prácticas, se elaborará una lista de los **estándares mínimos** que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

FASE 5: REDACCIÓN DE LAS NORMAS

- Los estándares mínimos deberán ser aprobados en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, a realizarse en abril del 2014 en Santiago de Chile.
- La lista y documento resumen con las mejores prácticas judiciales deberán ser revisadas para su actualización por cada país miembro de la Cumbre Judicial.

DESARROLLO DEL PROYECTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	RECURSOS	FECHA DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
Designar equipos locales que sistematicen la experiencia		Órgano Judicial Nacional (OJN)	Recursos propios de cada OJN.		La fecha de Ejecución, se deberá establecer una vez sea aprobado el proyecto en la XVII Cumbre Judicial del 2014 según cronograma de trabajo.*
Recopilar datos acerca de la violencia contra la mujer en cada país		Equipo Nacional	Recursos propios de cada OJN		(*)
Recoger la normativa jurídica a nivel nacional que protege y garantiza el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia	Describir la norma y el bien jurídico que protege	Equipo Nacional	Recursos propios de cada OJN		(*)
Sistematizar la respuesta dada por el sistema de justicia	Describir proceso de implementación, objetivos, resultados, impacto, lecciones aprendidas y desafíos	Equipo Nacional	Recursos propios de cada OJN		(*)
Definir las	Definir y	Equipo	Recursos		(*)

mejores prácticas dadas por el sistema de justicia	justificar las mejores prácticas	Nacional	propios de cada OJN		
Exponer las experiencias nacionales en talleres		Equipo Nacional	Recursos propios de cada OJN	.	(*)
Definir las mejores prácticas para la región		Equipo designado por la Cumbre	Recursos propios de cada Organismo Judicial designado y Secretaría Permanente.		(*)
Elaborar estándares mínimos que garanticen el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia		Equipo designado por la Cumbre	Recursos propios de cada Organismo Judicial designado y Secretaría Permanente		(*)
Discutir estos estándares con los países miembros de la Cumbre, mediante talleres de discusión y análisis		Equipo designado por la Cumbre	Recursos propios de cada Organismo Judicial designado Y Secretaría Permanente.		(*)
Llevar propuesta de las mejores prácticas y de los		Equipo designado por la Cumbre	Recursos propios de cada Organismo Judicial designado		(*)

estándares mínimos ante la Cumbre Judicial			y Secretaría Permanente.		
Aprobar la lista de los estándares mínimos que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.		El pleno de la Cumbre Judicial.	Secretaría Permanente y <i>Pro Tempore</i> .	XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.	
Publicación de la lista de los estándares mínimos que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.	Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial.		Recursos propios de la Secretaría Permanente.		La fecha de ejecución será según fecha declarada en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.
Revisión y actualización de la lista de estándares mínimos.	Todos los países Miembros de la Cumbre Judicial.	Todos los países Miembros de la Cumbre Judicial	Recursos propios de cada país miembro y Secretaría Permanente.	Cada 6 meses después de la fecha de publicación en la Página de la Cumbre Judicial.	

PRODUCTOS ESPERADOS

- Elaborar un documento que recoja las mejores Prácticas Judiciales Iberoamericanas de Justicia de Género que sirva de consulta y referencia a los Miembros de la Cumbre.
- Definir **estándares mínimos** que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia a nivel iberoamericano.
- Convertir a Iberoamérica en la primera región en alcanzar los **estándares mínimos** en justicia con enfoque de género.

OBSERVACIONES GENERALES

Se incluye como anexo la sistematización de la experiencia en justicia con enfoque de género que se ha desarrollado en Guatemala.

ANEXO #1

EXPERIENCIA DE GUATEMALA

Información Básica

Nombre del Proyecto:	JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO
País:	Guatemala
Presentado por:	Magistrada Thelma Esperanza Aldana Hernández, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial
Correo Electrónico:	thelma.aldana@oj.gt / gabriel.medrano@oj.gob.gt
Fecha:	07 Septiembre 2012
Coordinador Nacional:	Magistrado Gabriel Medrano Valenzuela, Vocal III de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala
Nombre del Proyecto:	Justicia Especializada para mí
País:	Guatemala

Descripción General

INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con los datos de la Policía Nacional Civil –PNC-, en 2008 murieron en Guatemala 5.605 hombres y 687 mujeres por causa de homicidios. Estos niveles corresponden a 85,3 homicidios por cada 100.000 hombres y a 10,5 por cada 100.000 mujeres⁸

Asimismo se apunta, que a diferencia del homicidio de hombres, el homicidio de mujeres tiene un alto porcentaje de uso de violencia física directa y precedida por otras formas de daño. Esto se hace manifiesto, por ejemplo, en la proporción de muertes de mujeres por estrangulamiento y armas blancas, la cual es bastante superior a la de los hombres. Estas características sugieren una victimización sobre el cuerpo de la mujer que va más allá del homicidio, lo que indica un alto grado de vulnerabilidad de las mujeres y un alto grado de violencia con contenido sexista por parte de los perpetradores. Este hallazgo, que podría pasar fácilmente desapercibido, es de suma importancia para dar cuenta de la existencia del femicidio en Guatemala si se considera que las señales de ensañamiento constituyen un elemento diferenciador de los homicidios de hombres y evidencian la naturaleza de la violencia contra la mujer que existe detrás de algunos de los homicidios.⁹

Consientes de esta realidad, los miembros del Congreso de la República de Guatemala, aprueban en abril del 2008, la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer¹⁰, cuyo objetivo es sancionar, erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres, con el propósito de garantizarle a la mujer una vida libre de violencia.

Es de resaltar, que después de entrada en vigencia la Ley de Femicidio, el número de denuncias penales y solicitudes de medidas de protección se incrementó significativamente. Sin embargo, la capacidad de respuesta estatal no era proporcional ni efectiva en materia de investigación, sanción y reparación del daño.

En el caso del Organismo Judicial, y conforme a la información proporcionada por el Centro de Análisis y Documentación del Organismo Judicial –CENADOJ-, desde la entrada en vigencia de la Ley de Femicidio, los casos ingresados a la vía judicial, en procesos penales contemplados por dicha ley son los siguientes: En el año 2008, ingresaron 849 casos y se dictó solamente una sentencia. En el 2009, ingresaron 3,324 casos y se dictaron 64 sentencias. En el año 2010 ingresaron 4,220 casos y se dictaron 314 sentencias por delitos contemplados en la Ley de Femicidio.

Por otra parte, a partir de datos proporcionados por la PNC, se obtuvo un Promedio Anual de asesinatos a mujeres, para la década 2001 al 2010 para todos los departamentos del país. Los diez departamentos con promedio más alto son: Guatemala, Escuintla, Petén, Jutiapa, Izabal, San Marcos, Chiquimula, Huehuetenango, Quetzaltenango y Santa Rosa. Todos con un promedio por

⁸ Small Arms Survey Research Notes. Number 14. February 2012, “*Femicide: A Global Problem*”.

⁹ Small Arms Survey Research Notes. Number 14. February 2012, “*Femicide: A Global Problem*”.

¹⁰ En adelante se le designará con el nombre de Ley de Femicidio.

encima de 15 asesinatos de mujeres al año. Quiere decir, que en la década pasada (2001-2010), en estos diez departamentos, al menos una mujer al mes fue asesinada.

Atendiendo esta realidad y en apego a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Femicidio, la Corte Suprema de Justicia, a través del Acuerdo 1-2010, decide crear Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

JUSTIFICACIÓN:

La Violencia contra la mujer, debe visualizarse como un asunto de interés de Estado y como un problema de Derechos Humanos, que requiere ser abordado de manera integral. Para erradicarlo se requiere de la acción coordinada de todos los agentes del Estado. Las implicaciones de esta problemática, obliga al Estado a generar respuestas a partir de políticas públicas, a modernizar las instituciones y a adaptarlas a los cambios que la sociedad impone.

La administración de Justicia es una actividad que ha evolucionado conforme avanza la humanidad hacia espacios democráticos y respetuosos de la dignidad de hombres y mujeres. Esta evolución ha implicado, entre otras cosas, la necesidad de especializar a quienes tienen la enorme responsabilidad de decidir, conforme a derecho y en justicia, sobre asuntos diversos que son sometidos a su consideración, lo que a su vez, ha significado la creación de juzgados y tribunales especializados por materias.

En esta línea se encuentra la demanda por tener tribunales y juzgados que entiendan la problemática que significa la violencia de género contra las mujeres. Un problema que puede afectar a todas las mujeres sin distinción de clase, edad, condición económica, estado civil, pertenencia étnica, preferencia sexual, o ideología. Todas las mujeres están expuestas a esta violencia irracional, misógina, por el sólo hecho de ser mujeres.

El Estado de Guatemala, aprueba en abril del 2008 la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Dicha ley, marcó un hito en el marco jurídico guatemalteco al romper paradigmas del derecho tradicional y privilegiar la protección de la seguridad y la vida de las mujeres. Introdujo de manera obligatoria, la perspectiva de género y la aplicación a través de la argumentación jurídica, de los instrumentos internacionales en procesos de índole penal. Lo cual exigió una revisión de las formas en que se venía interpretando la norma jurídica en el sistema de justicia de este país.

Al día de hoy, damos cuenta de un proceso institucional importante que comprende no sólo la aplicación de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, sino una serie de reformas legislativas tanto a los ordenamientos civiles y penales, como la promulgación de otras normas de este mismo corte. Tal es el caso de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

En febrero del 2010, la Corte Suprema de Justicia, a través del Acuerdo 1-2010, aprueba la creación de tres Juzgados de Primera Instancia Penal y tres Tribunales de Sentencia de Delitos

de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, con competencia territorial en los departamentos de Chiquimula, Guatemala y Quetzaltenango. Estos órganos comienzan a funcionar a partir del 15 de octubre del 2010.

Esta experiencia de Guatemala en Justicia Especializada adquiere una enorme relevancia en el tratamiento de grupos vulnerables. La experiencia que hemos acumulado en año y medio de trabajo, más los eventos políticos que antecedieron este empeño, representan un hito en la historia de la justicia tanto para Guatemala como para el Mundo entero. Por eso, es muy conveniente presentar dicha experiencia ante nuestros pares en América Latina, para discutirla y enriquecerla con las observaciones y realidades de otras latitudes de nuestra región.

Objetivos y resultados

Objetivo General:

1. Crear y fortalecer los Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, para lograr una justicia pronta y cumplida que le garantice a las mujeres una vida libre de violencia.

Objetivos específicos:

2. Crear e implementar Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango.
3. Crear la normativa jurídica que regule el accionar de estos órganos especializados.
4. Implementar la gestión por audiencias en el manejo de casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en los Juzgados Especializados.
5. Incorporar el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la pertinencia étnico-cultural de los órganos especializados en femicidio.
6. Fortalecer una cultura de registro automatizado por las judicaturas de los órganos especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
7. Propiciar espacios intra e interinstitucionales y con sociedad civil, para la socialización, análisis y retroalimentación de los resultados de los Juzgados y Tribunales Especializados.
8. Monitorear y evaluar el funcionamiento de los juzgados y tribunales especializados.

RESULTADOS E IMPACTO:

AMPLIACIÓN DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

El 8 de marzo de este año, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo 12-2012 decidió:

- Crear Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en los departamentos de Huehuetenango y Alta Verapaz.
- Transformar el Juzgado de Primera Instancia Penal y Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala en pluripersonal.
- Crear la Sala de la Corte de Apelaciones Penal de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala.

INCREMENTO EN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY

Desde la vigencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer el año 2008, la implementación de la misma ha significado un incremento de las sentencias dictadas en los procesos relacionados con los delitos contemplados en dicha ley.

Dichas sentencias dieron un salto a partir del año 2011, debido principalmente a la puesta en marcha de políticas de la Corte Suprema de Justicia, la primera relativa a la creación de los Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y la segunda a la consolidación de la Gestión Penal por Audiencias, así, en el año 2010 se dictaron 314 sentencias y en el año 2011 se dictaron 763 sentencias de los delitos establecidos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en todo el país, representando un incremento del 143%.

Del total de sentencias dictadas en todo el país en el año 2011 (763 en total), 409 corresponden a Juzgados y Tribunales Penales de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, lo que representa un 54% de esas sentencias. En tanto que las otras 354 fueron emitidas por los Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, y equivalen a un 46% del total de sentencias de ese año. Lo que evidencia que 6 órganos jurisdiccionales produjeron casi el mismo número de sentencias que los 101 juzgados y tribunales penales de todo el país.

Es importante resaltar que la tendencia establecida en el año 2011 continúa para el año 2012, los Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango), según datos de CENADOJ, de enero a mayo del año 2012 han ingresado 424 casos y se han emitido 150 sentencias.

Los datos anteriores lo que permiten evidenciar es que la justicia especializada está resolviendo

en forma pronta y cumplida los casos que se le presentan, quedando pendiente para la evaluación posterior la forma en la que se ha incorporado el enfoque de género a las resoluciones judiciales.

AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA ESPECIALIZADA

Ante los resultados de los Juzgados y Tribunales Penales de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer la Corte Suprema de Justicia aprueba la ampliación de la jurisdicción especializada a los departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango, regiones que manejan un alto nivel de violencia en contra de las mujeres, y que su respuesta penal en esta temática es muy baja.

Es así que mediante el Acuerdo 12-2012, de la Corte Suprema de Justicia, publicado el 8 de marzo de 2012, día internacional de la mujer, se crearon los Juzgados y Tribunales de Especializados para Alta Verapaz y Huehuetenango, y se transforman en pluripersonales el Juzgado y Tribunal de Sentencia Penal de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala; además, se creó la Sala Penal de la Corte de Apelaciones de los delitos referidos.

En el departamento de Huehuetenango, según datos de CENADOJ, desde el año 2009 al 2011 ingresaron a los distintos órganos jurisdiccionales de dicha localidad, 2567 casos de delitos contemplados en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer; los cuales dictaron 7 sentencias en ese mismo período.

Para el departamento de Alta Verapaz, según la misma fuente del año 2009 al 2011, ingresaron 2560 casos en los que se presenta alguna manifestación de violencia contra la mujer, dictándose 18 sentencias en ese mismo período. Los datos anteriores, justifican por sí mismos la creación de la justicia penal especializada en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, lo que permitirá acercar el sistema de justicia a las mujeres víctimas de violencia, así como, la resolución oportuna de tales conflictos.

Como parte del compromiso con la justicia especializada en agosto del presente, se inauguró el Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y Violencia Contra la Mujer, el cual cuenta con 14 salas de audiencias y con una sala especializada en femicidio y violencia contra la mujer, la cual conocerá las resoluciones que emitan los juzgados y tribunales especializados en la materia. Asimismo, el Edificio del Centro alberga la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial. Sentando un precedente a nivel iberoamericano.

Por otro lado, la especialización en la materia ha ido enfocada también al resto de las juezas y jueces penales, con el objeto de eliminar las prácticas culturales patriarcales e irles dotando de herramientas que permitan incorporar un enfoque de género a las resoluciones judiciales.

Por ultimo, es importante destacar que se habilitará un juzgado de turno, el próximo 5 de octubre, en la sede del Ministerio Público (MP). El cual estará especializado en delitos de femicidio, trata de personas, violencia contra la niñez y adolescencia, y será conformado por seis jueces y 34 auxiliares.

MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO PARTE DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

A partir de la implementación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer y el proceso de sensibilización en género dirigido a juezas, jueces y auxiliares judiciales, las medidas de seguridad por actos de violencia intrafamiliar generan un proceso penal, el cual constituye uno de los mecanismos para garantizar la tutela judicial y efectiva de la víctima.

La aplicación de medidas de seguridad y protección a favor de las víctimas sobrevivientes en el sistema jurídico penal guatemalteco, resulta novedoso, dado que el mismo siempre giró en torno a garantizar el resultado del proceso penal, mediante la aplicación de medidas de coerción dirigidas en contra de la persona sindicada; y, la instrumentalización de la víctima como una proveedora de información o testigo.

A pesar de dicha visión, paulatinamente el marco jurídico nacional ha ido reconociendo a las víctimas como sujetas de derechos a quienes debe proveérseles el apoyo necesario para superar los efectos de la violencia que han sufrido a fin de coadyuvar en su protección desarrollo integral como personas.

El sistema de medidas de seguridad y protección de carácter jurisdiccional responde a 3 necesidades básicas:

- Hacer cesar los actos de violencia mediante la restricción de derechos a los agresores;
- Prevenir la reiteración de actos de violencia mediante la restricción de derechos a los agresores;
- Dotar a las víctimas del soporte necesario para romper con el círculo de violencia y garantizar las condiciones mínimas para que pueda desarrollarse integralmente, incluso, mediante la restricción de derechos al agresor.

Derivado de lo anterior, las medidas de seguridad tienen por finalidad la protección integral de las víctimas sobrevivientes para que puedan superar los actos de violencia de que fueron objeto y desarrollarse integralmente en una vida libre de toda forma de violencia.

En estricto sentido, más allá de que se restrinjan derechos del agresor, las medidas de seguridad están orientadas a brindarle seguridad y protección a las víctimas sobrevivientes, derivado de ello, su aplicación es independiente de las sanciones establecidas en la legislación penal, cuando el hecho es constitutivo de delito o falta.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, por su parte, en cuanto a las medidas de seguridad y protección de carácter jurisdiccional remite éstas a lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; enfatizando el deber de las autoridades jurisdiccionales para que las mismas sean dictadas con la sola denuncia del hecho de violencia en el ámbito privado, aún y cuando, el agresor no sea pariente de la víctima sobreviviente.

En ese sentido, cada vez más las medidas de seguridad decretadas a favor de las mujeres tienen

su correspondiente proceso penal o son derivadas al Ministerio Público para la investigación del caso concreto.

DESAFÍOS

Sin duda alguna, la prevención y erradicación de los actos de violencia y discriminación contra la mujer implican un cambio de actuación en los patrones culturales que hombres y mujeres han venido incorporando como pautas de comportamiento individuales y colectivas que se retroalimentan mutuamente. Tal situación implica, en consecuencia, una serie de desafíos personales que deben asumir hombres y mujeres para redefinir la concepción individual y colectiva sobre los mitos, roles y estereotipos creados y acentuados a lo largo del proceso de socialización individual que cada persona va adquiriendo en su proceso de desarrollo.

Aprender nuevas pautas de comportamiento solamente es posible si hombres y mujeres desarrollan la capacidad de visualizar las conductas asumidas con base en los patrones culturales de carácter patriarcal; y, que contribuyen a acentuar actos de violencia y discriminación en contra de las mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

Desde el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia el desafío por ir creando condiciones que remuevan los patrones de conducta individuales que condicionan el funcionamiento del sistema de administración de justicia ha sido difícil de superar; ahora bien, se han dado los primeros pasos para que las funcionarias y funcionarios puedan auto-identificar las manifestaciones sexistas que pueden condicionar su actuación.

Ahora bien, la auto-identificación de las manifestaciones sexistas no son suficientes para desmontar los patrones culturales de carácter patriarcal, será necesario, que cada hombre y mujer, a partir de la identificación de tales actos pueda replantearse relaciones cada vez menos violentas en su entorno próximo, para así, poder ir cumpliendo las funciones que les corresponden dentro de la estructura judicial de forma tal que les garanticen a las usuarias y usuarios un servicio que pueda tornar operativos los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y al desarrollo integral en condiciones de equidad e igualdad.

En el plano institucional es importante plantearse, al menos, dos desafíos inmediatos, que deben estar referidos a:

- Completar y armonizar el marco jurídico nacional para optimizar el aporte del sistema de justicia en la prevención, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.
- Profesionalizar a todo el personal jurisdiccional, auxiliar y administrativo del campo penal, en materia de género y análisis de las distintas formas de violencia contra la mujer.

Ambos desafíos, sin duda implicarán un gran esfuerzo, pero ante todo el mayor de ellos, será el replantearse día a día las conductas de carácter patriarcal que están condicionando el accionar y el relacionamiento cotidiano entre hombres y mujeres.

La meta en consecuencia, más allá, de compartir u oponerse a los desafíos propuestos, debería estar orientada a ir removiendo de toda la actividad individual y social los patrones de conducta

que están acentuando las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer y postergando el desarrollo integral por razón del sexo biológico al que pertenecen.

Participantes

Mediante el Acta 18-2010 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 12 de mayo de 2010, se establece la comisión de trabajo integrada por diversas unidades administrativas del Organismo Judicial, así como por consultoras y consultores del Programa “Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad” financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-, ejecutado por la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. A dicho esfuerzo, se sumó el Fondo de Población de Naciones Unidas –UNFPA- y Narcotics Affairs Section -US-NAS-.

Estrategia general para la implementación de los juzgados y tribunales especializados

ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA RESPUESTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA

El estado situacional de la respuesta del sistema de justicia a las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer se efectuó mediante un análisis sistémico que incluyó como unidades de análisis: la carga de trabajo (demanda), la cantidad de casos resueltos (servicio), el marco normativo, la estructura orgánica, el funcionamiento, las prácticas culturales, los aspectos comunicacionales y los recursos.

Sobre la base del enfoque de sistemas se dimensionaron las entidades que intervienen en la justicia penal para juzgar los casos de violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones. De la misma manera, se efectuó un análisis funcional del sistema de justicia penal para dimensionar el comportamiento de cada uno de los conflictos que ingresan a los órganos jurisdiccionales y las reglas que operan en los distintos momentos procesales.

A partir de esa base conceptual se procedió a elaborar las herramientas de análisis para la recopilación, sistematización y análisis de información. Durante el proceso de análisis se estableció que el sistema de justicia, en su totalidad carece de información certera y actualizada que permita dimensionar la cantidad de conflictos que ingresan al mismo, así como, el comportamiento de esos conflictos hasta la decisión que pone fin al caso.

Durante el proceso de análisis se estableció que el sistema de justicia, en su totalidad carece de información certera y actualizada que permita dimensionar la cantidad de conflictos que ingresan al mismo, así como, el comportamiento de esos conflictos hasta la decisión que pone fin al caso.

No obstante lo indicado anteriormente a partir de la información recopilada, sistematizada y analizada se pudo concluir en lo siguiente:

- Qué la cantidad de casos que ingresan al sistema de justicia por las distintas manifestaciones de violencia en contra de la mujer saturaría a los Juzgados de Primera Instancia Penal debido a la cantidad de juzgados creados para atender este tipo de conflictividad.
- Que los operadores del sistema de justicia penal mantienen patrones culturales de carácter patriarcal que invisibilizan o justifican los actos de violencia contra la mujer.
- Que los operadores del sistema de justicia penal requieren de un apoyo sostenible para visibilizar las manifestaciones sexistas y derrocarlas a fin de ejercer una tutela judicial efectiva.
- Que la dispersión de normas que establecen las reglas para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección a las víctimas, en la práctica, favorecían condiciones para la re-victimización.

DISEÑO DE LA PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPECIALIZADOS

Luego de la presentación de los resultados del análisis situacional, la Corte Suprema de Justicia requirió a la mesa de trabajo conformada para el efecto, la formulación de una propuesta que estableciera la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales con base en: los principales hallazgos del análisis situacional y los criterios definidos en el acuerdo No. 1-2010 de la Corte Suprema de Justicia, el cual, ya establecía la sede de los órganos jurisdiccionales, la competencia territorial y el personal asignado a cada uno de ellos.

Con base en los lineamientos dados por la Corte Suprema de Justicia se optó por mantener el diseño orgánico - funcional establecido por el modelo de gestión por audiencias, con la adición del Sistema de Atención Integral a Víctimas, dado que, en el acuerdo de creación de los juzgados especializados se habían contemplado plazas para personal de psicología y trabajo social.

Los juzgados y tribunales especializados deberían quedar integrados de la forma siguiente:

- Juezas y Jueces especializados
- Secretario/Administrador
- Unidad de Atención al Público
- Unidad de Audiencias
- Unidad de Comunicación y Notificación
- Sistema de Atención Integral

El funcionamiento de cada unidad orgánica debería regirse por lo dispuesto el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, contenido en el Acuerdo No. 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia; y, sus reformas dispuestas por el Acuerdo 7-2006 del mismo organismo.

A partir de la cantidad de casos ingresados en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula durante el 2009 que fueron calificados conforme a los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, se estableció, la carga mínima de conflictos que ingresarían a los órganos jurisdiccionales de primera instancia. Las cifras conservadoras, que se tomaron mostraban que en la ciudad de Guatemala las juezas y jueces tendrían una carga de casos ingresados, por día hábil, estimado en 6.39 casos en el departamento de Guatemala, 2.63 en el departamento de Quetzaltenango y 2.13 en el departamento de Chiquimula.

La cantidad de casos ingresados diariamente, debe ser multiplicada por 4, dado que como mínimo ese sería el promedio de audiencias que implicaría la sustanciación de cada caso: primera declaración (Código Penal, Art. 82), reforma del auto de procesamiento (Código Penal, Art. 320), audiencia de procedimiento intermedio (Código Penal, Art. 340), audiencia de oposición a medidas de seguridad y protección (Reglamento Ley de Violencia Intra Familiar, Art. 7), con lo cual, las juezas y jueces deberían conocer, en audiencia por hora, 3.41 casos en Guatemala; 1.40 casos en Quetzaltenango y 1.13 en Chiquimula.

A partir de dichos datos, para evitar el rezago judicial la audiencias deberían durar en Guatemala, como máximo, 00:17:61 minutos, en Quetzaltenango 00:42:74 minutos y en Chiquimula 00:052:87 minutos.

De considerarse la cantidad de mujeres que en 2009 requirieron medidas de seguridad por actos de violencia intrafamiliar, los juzgados serían insuficientes para cubrir la demanda de servicio que requeriría la sustanciación de dichos casos de forma eficiente; pues, en dicho año, requirieron medidas de seguridad: 20,070 mujeres en Guatemala, 4,335 en Quetzaltenango y 1,440 en Chiquimula.

Cabe destacar que conforme al ordenamiento jurídico todos los actos de violencia intrafamiliar en los que la víctima sea una mujer de cualquier edad, son constitutivos de delitos conforme a la ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, y sancionables penalmente.

A partir de las cifras indicadas, se propuso que los juzgados de primera instancia conocieran luego de emitido el auto de procesamiento, cuando en dicha resolución, alguno de los hechos por los que se vincula a la persona sindicada hubiera sido calificado por algún delito contenido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Lo cual, si se considera la cantidad de casos calificados como delito por la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y la cantidad de víctimas de estos hechos, desbordaría la capacidad de los órganos jurisdiccionales para dar respuestas adecuadas y oportunas para evitar la impunidad y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en condiciones de equidad e igualdad con los hombres.

Para los tribunales de sentencia, cuyo competencia inicia luego de la emisión del auto de apertura a juicio se propuso que éstos conocieran todos aquéllos casos en los que en dicha

resolución se hubiere calificado al menos uno de los hechos conforme a los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Para evitar la re victimización que implicaría la modificación de la calificación jurídica y el traslado de la causa de órganos jurisdiccionales ordinarios a especializados y viceversa, se propuso que una vez emitido el auto de procesamiento o el auto de apertura a juicio, los juzgados de primera instancia deberían seguir conociendo, según la competencia que le corresponde, hasta la emisión de la resolución o sentencia que pusiera fin al caso.

Otra de las propuestas formuladas en relación al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales consistió en armonizar la competencia relativa a la emisión o modificación de las medidas de seguridad y protección, las cuales, hasta antes de la implementación de los juzgados y tribunales especializados estaba centralizada, contraria a lo dispuesto por la ley, en los juzgados de paz y de familia. Derivado de ello, los juzgados penales y especializados que conocieran de la causa penal tendrían a su cargo el control jurisdiccional de las medidas de seguridad para su emisión, modificación o revocatoria.

La referida propuesta se formuló con base en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la cual regula en el artículo 4º, último párrafo que: “Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.”.Lo anterior, implica que si el hecho era constitutivo de delito, el órgano competente conforme, a la ley era aquel que tuviese la competencia penal, caso contrario correspondería al de familia.

En síntesis, la propuesta para la determinación de la competencia funcional de los órganos jurisdiccionales en materia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, se estructuró bajo los principios siguientes:

- Las juezas y jueces que estén a cargo del caso penal serán competentes para conocer las medidas de seguridad a partir del auto de procesamiento a fin de evitar saturar a los juzgados y tribunales especializados.
- Una vez asumida la competencia a partir del auto de procesamiento las juezas y jueces deben seguir conociendo hasta la resolución que ponga fin al mismo (perpetuatio jurisdictione).
- El control y ejecución de las medidas de seguridad y protección estará a cargo del oficial que designe el juez.
- Las juezas y jueces especializados atraen los hechos conexos según las reglas del concurso, conexidad y de acumulación de casos.

Una vez validada la propuesta, la Corte Suprema de Justicia requirió la formulación de un proyecto de reglamento que recogiera las propuestas formuladas y armonizara el marco normativo vigente. Con base en dicho requerimiento la comisión de trabajo presentó la propuesta de “Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer”, el cual, es aprobado por Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo 30-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto del mismo año, entrando en vigencia el día siguiente de su publicación.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPECIALIZADOS

Paralelamente, al proceso de discusión de la propuesta reglamentaria, la Corte Suprema de Justicia requirió a la mesa de trabajo que diseñará la estrategia de implementación de los órganos jurisdiccionales especializados.

La estrategia sugerida y aprobada comprendió:

- Adecuación de la infraestructura física para el funcionamiento adecuado de los juzgados y tribunales especializados, considerando los criterios orgánicos y funcionales propuestos.
- Inducción al cargo y formación inicial para las juezas, jueces y personal auxiliar seleccionado para integrar los órganos jurisdiccionales especializados.
- Formulación del plan comunicacional que permitiera dar a conocer los nuevos juzgados y tribunales a lo interno del Organismo Judicial y hacia la población en general.

Como lineamientos que orientaron el desarrollo de las propuestas antes indicadas, se estableció que los órganos jurisdiccionales deberían garantizar lo siguiente:

- Atención integral especializada.
- Trato digno a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, por su condición de mujer.
- Gestión efectiva en delitos de femicidio y violencia contra la mujer, atendiendo a las particularidades de estos tipos de delitos.
- Aumento de Sentencias, atendiendo los derechos de las partes, reconocidos en los Instrumentos internacionales, así como, la aplicación de las leyes internas.
- Efectiva reparación de las víctimas de violencia contra las mujeres.

A partir de tales criterios, se adecuaron los espacios físicos y se dotó del mobiliario y equipo mínimo que permitiera a los órganos jurisdiccionales cumplir con las funciones previstas por el ordenamiento jurídico. De igual forma, se desarrolló a partir del 1 de septiembre de 2010 el proceso de inducción y formación inicial para juezas, jueces, personal auxiliar y de apoyo para la atención integral a víctimas, con el objeto de desarrollar las competencias mínimas que permitieran brindar un servicio eficaz y eficiente con perspectiva de género.

Lo anterior, favoreció condiciones para que el 15 de octubre del 2010 los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula iniciaran a conocer los actos de violencia constitutivos de delitos conforme a la ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, tornando así, operativo lo dispuesto en dicho cuerpo legal.

Además permitió cumplir con la sociedad guatemalteca y la comunidad internacional con los compromisos asumidos en la Constitución Política de la República y los instrumentos internacionales que visibilizan y desarrollan los derechos humanos de las mujeres.

MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPECIALIZADOS

A requerimiento de la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Trabajo brindó acompañamiento al proceso de implementación y consolidación de los Juzgados y Tribunales, mediante un proceso de fortalecimiento en las sedes judiciales; así como, seguimiento al proceso de formación de Juezas, Jueces, personal auxiliar e interdisciplinario compuesto por Trabajadoras Sociales y Psicólogas/os, que conforman los equipos del Sistema de Atención Integral –SAI-.

Dichos procesos han permitido que el personal que integra los órganos jurisdiccionales especializados puedan ir generando prácticas que tiendan a consolidar un modelo de gestión que incorpore en su accionar la perspectiva de género. Por otra parte ha permitido visualizar el comportamiento del sistema de justicia especializada e ir diseñando estrategias que tiendan a remover de la práctica judicial los patrones culturales de carácter patriarcal.

Así también, se ha podido dimensionar la necesidad de fortalecer el sistema de justicia especializada mediante, las siguientes acciones:

- La necesidad de mantener procesos de formación orientados a la especialización y actualización de juezas, jueces y personal auxiliar.
- La necesidad de fortalecer a los órganos jurisdiccionales con sede en el departamento de Guatemala, a fin de brindar una atención adecuada y oportuna a los conflictos que se presentan.
- La necesidad de crear órganos jurisdiccionales de segunda instancia que permitan consolidar la interpretación y aplicación del marco jurídico con base en la teoría y perspectiva de género.
- La necesidad de fortalecer los sistemas de registro, sistematización y análisis de información para la toma de decisiones oportunas que tiendan al mejoramiento del sistema de justicia.

Queda pendiente aún, el desarrollo de una evaluación integral de la jurisdicción especializada, para lo cual, deberá desarrollarse la metodología y herramientas que permitan determinar con la mayor precisión posible las buenas prácticas; así como, las desviaciones que deben ser corregidas.

DISEÑO DE PROPUESTAS DE MEJORAS PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADA

Los resultados obtenidos a partir de la implementación de los juzgados y tribunales especializados, así como el monitoreo efectuado a partir del acompañamiento y seguimiento brindado constituyen la base para que la Corte Suprema de Justicia aprobará, mediante acuerdo 12-2012, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales para los departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango, así como, la creación de una sala de apelaciones especializada y el fortalecimiento de los juzgados y tribunales con sede en Guatemala, mediante la designación de juezas y jueces que integrarán los mismos de forma pluripersonal.

A partir de la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia, se requirió nuevamente a la comisión de trabajo que efectuara el análisis situacional y propusiera las acciones que debieran seguirse para la implementación de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Tomando como base la experiencia adquirida en el proceso seguido para la implementación, en 2010, de los juzgados especializados en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula, la Corte Suprema de Justicia, aprobó las siguientes acciones:

- Adecuación de la infraestructura física para el funcionamiento adecuado de los juzgados y tribunales especializados, considerando los criterios orgánicos y funcionales institucionalizados.
- Establecimiento de un proceso de selección de juezas, jueces y personal auxiliar.
- Inducción al cargo y formación inicial para las juezas, jueces y personal auxiliar seleccionado para integrar los órganos jurisdiccionales especializados.

Al mes de julio de 2012, se encuentra agotado el proceso de selección y se encuentran en ejecución los procesos de adecuación de infraestructura e inducción y formación inicial para el personal que integrará los distintos órganos jurisdiccionales creados.

Productos esperados

1. Los Órganos Especializados han desarrollado un sistema de monitoreo para verificar la aplicación de los conocimientos adquiridos en los procesos formativos con enfoque en perspectiva de género, pertinencia étnico-cultural y derechos humanos.
2. Se ha incorporado el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la pertinencia étnico-cultural, en los procesos de control de calidad del desempeño para la gestión y atención de los Juzgados Especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
3. Se ha fortalecido el registro automatizado de los procesos ingresados en los Órganos Especializados (Sala, Tribunal y Juzgado) en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
4. Se ha fortalecido la capacidad de análisis, sistematización y publicación de datos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
5. Se ha realizado una Auditoría externa de las sentencias de los casos de femicidio, y se ha sistematizado el Modelo de atención de los órganos especializados en casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
6. El Organismo Judicial ha fortalecido y ampliado los espacios de diálogo y comunicación interinstitucionales y con la sociedad civil, para la socialización, análisis y retroalimentación de los resultados de los órganos especializados.
7. Los Órganos Especializados han adoptado la política de 0 papel.

Cumbre Judicial Iberoamericana XVII Edición
Apoyo de Costa Rica al Proyecto Presentado por Guatemala
“Justicia con Enfoque de Género”

I. Justificación y Antecedentes:

La Administración de Justicia, como parte de la función del Estado, tiene a su cargo la solución jurídica de los conflictos de la población. Se trata de un servicio público, que en una democracia no es una manifestación de poder, sino un instrumento fundamental para el logro de una convivencia social pacífica y equilibrada. Una garantía para el respeto de los derechos de todas las personas.

Quienes realizan esa labor, son gestores y gestoras de los intereses de la comunidad y están obligados a responder ante ella de manera eficiente y adecuada. Por eso los Poderes Judiciales no pueden permanecer ajenos a los problemas de la población. La estructura, la organización y las políticas judiciales, se ejecutan en un contexto social y el conocimiento de su problemática, de las desigualdades que en él se producen, se convierte en un factor determinante para resolver de manera equitativa los conflictos.

Introducir el *enfoque de género* en la administración de justicia es reconocer las diferencias entre las mujeres y los hombres, y la necesidad de considerarlas en todas las acciones que se ejecuten para que su resultado garantice a todas las personas el respeto a sus derechos, las oportunidades reales para su pleno desarrollo humano y la voluntad institucional de un verdadero acceso a la justicia.

Es necesario vincular todas las acciones del aparato judicial, con el efecto que producen, en una sociedad estratificada de tal forma que, el acceso a los recursos preciados y escasos de la sociedad, no sólo es diferente entre los hombres y las mujeres, sino desventajosamente desigual para las últimas. Cualquiera que sea la ubicación social de la persona, su acceso a esos recursos, se encuentra agravada o favorecida, en razón de su género.

Para brindar un servicio adecuado, tampoco se puede desconocer la circunstancia de que las mujeres constituyen, aproximadamente la mitad de la población y han contado con menos facilidades para organizarse y para reclamar, pues sus problemas no han alterado el ritmo de la vida pública.

El género constituye un elemento adicional de la vulnerabilidad del grupo a que pertenecen. Donde se les ubique, en atención a su edad, raza, religión, etc., su condición de mujer les representa una desventaja.

Los Poderes Judiciales no pueden ignorar esa situación, y ser aparatos que consoliden las discriminaciones. En su actuación administrativa y en lo estrictamente jurisdiccional, deben distinguir las consecuencias de ese accionar, en atención a las diferencias, para convertirse en instrumentos de desarrollo humano.

En esto, no es excusa argumentar actuaciones igualitarias, porque aunque así lo sean, si no distingue al destinatario o destinataria a la cual se encuentra vinculado el proceder, se continúa siendo un factor de consolidación de prácticas y políticas discriminatorias.

En el abordaje propuesto, hay implícita la visión de un nuevo juez o jueza, conocedor de su entorno, abierto a percibir las necesidades de quienes acuden a los tribunales, con disposición de relacionarse con entidades de diferente naturaleza y que sin perder su imparcialidad, asuma una posición de liderazgo donde se desenvuelve.

En el análisis de género y poder, al enfrentar los problemas que se originan en los privilegios tradicionales de los hombres y en las desventajas tradicionales de las mujeres, se exige reconocer y eliminar esos factores. Debe entenderse que cuando las mujeres y los hombres amplían sus opciones, en condiciones de igualdad y equidad, la familia y en general, la sociedad se beneficia.

Lo anterior encuentra respaldo en el artículo 3° de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” que establece:

“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades

fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre". Encuentra eco además, en el elenco de Convicciones de la Declaración de Beijing de 1995, que dispone: *"La igualdad y la equidad entre hombres y mujeres son indispensables para su bienestar, el de su familia y la consolidación de la democracia "*.

La administración de justicia, como instrumento fundamental para el logro de una convivencia armoniosa y equilibrada, no puede liberarse del compromiso de incorporar en su estructura, organización y políticas, una *perspectiva de género*, con el fin de garantizarle a la mujer, el acceso a la justicia y con ello, el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El acceso a la justicia, consagrado en el artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se encuentra íntimamente ligado con el derecho a la asistencia jurídica, y en general, con poner en funcionamiento el aparato judicial. También se relaciona con la eliminación de todos los impedimentos fácticos, subjetivos u objetivos para hacerlo. Esto último se refiere a la posibilidad material del ciudadano y la ciudadana, de acceder a la justicia.

El acudir a los servicios de esta naturaleza, está también ligado a hechos y circunstancias de orden social y la diversidad de obstáculos que afectan a amplios sectores de la población, tales como la pobreza, bajo nivel de escolaridad, bajo o nulo acceso a medios de comunicación, desnutrición y deplorables condiciones de salud e higiene, entre otros, cuyos efectos negativos no son homogéneos.

Por el contrario, existen grupos que poseen una menor disposición para salir de las condiciones adversas y alcanzar el bienestar. Entre estos sectores de la población con un alto grado de vulnerabilidad, y por ende, con mayores obstáculos materiales para acceder a la justicia, se encuentran las mujeres. Lo anterior, es resultado de condiciones discriminatorias y desiguales relacionados con aspectos tales como menor retribución económica y participación en el trabajo; violencia en el seno de la familia, no sólo de orden físico, sino también emocional, sexual, patrimonial; incremento en el número de madres adolescentes jefas de hogar; etc..

II. Apoyo del Poder Judicial de Costa Rica, al Proyecto “Justicia con Enfoque de Género” Presentado por la Magistrada Thelma Esperanza Aldana Hernández, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial de Guatemala

Conscientes de que la administración de justicia debe superar todos aquellos obstáculos que imposibilitan, o en algún grado dificultan, el acceso de todas las personas, en condiciones de igualdad, con el fin de no convertirse en un factor que consolide discriminaciones y reconociendo la desigualdad que tienen las mujeres, en relación con sus necesidades y recursos; el Poder Judicial de Costa Rica ha mostrado una preocupación reiterada sobre el tema y así mismo ha liderado y ejecutado acciones sostenibles en aras de coadyuvar en el cambio de paradigma regional, mediante la visibilización de la necesidad de una justicia con enfoque de género.

En tal sentido el Poder Judicial costarricense lideró los esfuerzos regionales de la Cumbre de Cancún en el año..... y la reciente aprobación de la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.

En razón de lo anterior, nuestro país recibe con entusiasmo, y se adhiere plenamente al importante proyecto “*Justicia con Enfoque de Género*”, presentado por la Magistrada Thelma Esperanza Aldana Hernández, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial de Guatemala.

Así mismo, el Poder Judicial de Costa Rica, desea contribuir al enriquecimiento de dicho proyecto, que tiene como uno de sus objetivos establecer estándares mínimos que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; los siguientes aspectos:

1. **Es necesario, dentro del sistema penal incluir como puntos indispensables, de una justicia con enfoque de género, los siguientes:**
 - a. Asistencia y representación legal de víctimas, gratuita y sostenible durante todo el proceso.
 - b. Procesos penales ágiles y con un efectivo abordaje del conflicto social.

- c. Oficinas de Atención y Protección a Víctimas y Testigos con enfoque de género.¹
- d. Trabajo con mujeres privadas de libertad.²
- e. Teoría del Delito con enfoque de género.
- f. Articulación de servicios internos y externos: Modelo Plataforma de Servicios a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual (PISAV). En noviembre de 2010 se presentó ante la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, el proyecto “Plataforma Integrada de Servicios a Víctimas” (PISAV), en su primera etapa ha implementado un modelo de atención integral a víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica, reuniendo en un solo despacho todos los servicios judiciales necesarios, articulando los diversos procesos judiciales y con una atención interdisciplinaria jurídica-psicológica y social.
- g. Unidades especializadas. Especialización de servicios en áreas sensibles e inversión sostenibles de recursos, de manera prioritaria para que el servicio de la justicia satisfaga las necesidades de las usuarias.

2. *Trascender el ámbito penal y la violencia doméstica, e introducir el enfoque de género en otros ámbitos jurisdicciones, de manera que pueda visibilizarse la violencia de género, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Algunos de estas materias necesarias, son:*

- a. Jurisdicción especializada de familia.
- b. Jurisdicción especializada de pensiones alimentarias Costa Rica ha implementado un Juzgado Modelo en el cual operó un rediseño del proceso que permitió reducir los tiempos promedios de los juicios, de noventa días a treinta días.
- c. Jurisdicción Especializada de Violencia doméstica

¹ En este punto se deberá tomar en cuenta la diferente estructura de los Poderes Judiciales, ya que algunos no cuentan con este tipo de oficinas.

² En este punto se deberá tomar en cuenta la diferente estructura de los Poderes Judiciales, ya que algunos no cuentan con la Defensa Pública Penal dentro de los mismos, como sí la tiene el Poder Judicial de Costa Rica.

En esta área de servicio, se han detectado problemas de diversa índole, entre ellos se pueden citar: la ausencia de requisitos de preparación de los operadores y operadoras de justicia, y el consecuente desconocimiento sobre el fenómeno de violencia doméstica; falta de personal idóneo para atender a víctimas; obstáculos para la eficacia de las medidas de protección; obstáculos en la legislación, limitación en el alcance de los modelos de intervención interdisciplinaria, etc..

En relación al ámbito externo del servicio, se han detectado problemas de **falta de información de las víctimas** sobre los servicios judiciales a su alcance; debe recordarse que en muchos casos –según se dijo– estas personas viven en un alto grado de pobreza y su acceso a los medios de comunicación es escaso.

En este sentido, se nota la inexistencia de una plataforma de servicios de información a las usuarias, que incluya una perspectiva de género.

Entre las acciones primordiales, tendientes a mejorar el acceso de la mujer a la justicia, de acuerdo al elenco de problemas y obstáculos anteriormente mencionados, pueden citarse las siguientes: a lo interno, la escogencia y preparación de personal idóneo para la atención de las usuarias, que se logra a través de procesos de selección y contratación de personal con perspectiva de género, institucionalización de la perspectiva de género y, en este caso, del fenómeno de la violencia doméstica en la capacitación judicial; el establecimiento de grupos interdisciplinarios para apoyar a quien juzga con mejores elementos, el adecuado acompañamiento de las víctimas, entre otros. A lo externo, es menester informar debidamente a las usuarias, con proyectos de información con perspectiva de género, mediante sistemas y canales definidos.

d. Jurisdicción Especializada en Materia Laboral

Las estructuras productivas en nuestras sociedades, proponen un modelo de trabajo fundamentado en los intereses y necesidades de los hombres principalmente. Durante el transcurso de la relación laboral, desde la

contratación, en aspectos tales como promociones, reconocimientos, etc., las mujeres están sujetas a los esquemas y exigencias masculinos en el ámbito laboral.

Lo anterior, no trae aparejado, en todos los casos un equilibrado reconocimiento salarial y más bien, la discriminación contra las mujeres en el plano de ofertas de trabajo y de remuneración del mismo, ha sido la constante en esta región. Los teóricos hablan acerca de dos tipos de discriminación: la horizontal, basada en roles y estereotipos que estructuran la división del trabajo por sexos. La vertical, que coloca a las mujeres en posiciones de subordinación y sumisión respecto a los hombres, y en consecuencia desvaloriza las responsabilidades que le son asignadas. Es imperioso, velar por la incorporación de la perspectiva de género en el servicio relacionado con esta materia. Es decir la jurisdicción laboral. La especialización, y la capacitación de sus operadores, debe implementarse.

3. Necesidad de articular servicios a lo interno de los Poderes Judiciales:

El acceso a la justicia debe ser parte de una política pública articulada con el resto de instituciones del Estado, sólo así puede ser integral, sistemática y coherente, en aprovechamiento de los recursos estatales (no duplicidad de funciones, etc.)

Deben establecerse espacios de coordinación entre la comunidad y el Poder Judicial y espacios de coordinación dentro de la institución y de manera interinstitucional, para el mejoramiento de los servicios.

- a. Diseño, implementación y monitoreo de protocolos de no revictimización.
- b. Diseño, implementación y monitoreo de protocolos de investigación.
- c. Articulación de servicios y rediseño de procesos (ver PISAV en apartado 1.f)
- d. Diseño e implementación de protocolo interinstitucional de suministro de antirretrovirales a víctimas de violación, para prevención de transmisión VIH-SIDA.

4. Incidencia sobre el cambio cultural de las y los operadores de justicia y elaboración adecuada de procesos de selección de personal:

Es necesario que nuestras instituciones cuenten con personal idóneo para la atención de las mujeres, el propósito es que el personal del Poder Judicial pase por un proceso de selección y capacitación con perspectiva de género:

- a. Implementar procesos de selección y, contratación e inducción de personal con perspectiva de género.
- b. Institucionalizar la perspectiva de género en la capacitación judicial en todas las instancias
- c. Escuelas Judiciales organizadas con enfoque de género. Escuela Judicial Centroamericana trabajando en el tema de enfoque de género en la administración de justicia.
- d. Capacitación presencial y virtual (foros, cursos, conferencias, etc.)

5. Estructura interna de los Poderes Judiciales con enfoque de género

Es necesario promover la Igualdad de Género como una política institucional transversal, no solo en el servicio brindado externamente, sino también en su organización interna que permita un mejoramiento en su calidad y un acceso a la justicia, con igualdad real, para mujeres y hombres. En esto prevalece la máxima: ***“No se puede ofrecer lo que no se tiene”***.

- a. Política interna de Igualdad

La formulación de una **Política de Igualdad de Género**, por parte de la más alta jerarquía del órgano judicial, es de vital importancia. Esto evidenciaría, que no se trata de un asunto que afecte sólo a las mujeres, sino que está respaldado en una voluntad institucional. Permite, también, la introducción de la temática, más fácilmente, en todas las instancias judiciales, colaborando a vencer la resistencia, usual, hacia ella.

b. Implementación de una Unidad Especializada y Permanente que vele por la transversalización del enfoque de género.

Es congruente vislumbrar que ese interés de “abarcar todas las acciones” implique correr el riesgo, de no concretar los objetivos. Por eso, se propone como necesaria, la creación de una instancia permanente, que apoye a los órganos de más alta jerarquía en la implementación de la política. Actuará dentro de un sistema integral, coordinándolo, impulsándolo, monitoreándolo y evaluándolo. No es apropiado visualizar este espacio como el encargado de ejecutar todas las tareas, porque sería imposibilitar su acción. Cada sector involucrado ejecutará el plan, pero será coordinado y monitoreado por esa instancia.

c. Plan Estratégico Institucional con Perspectiva de Género como uno de sus Ejes. El propósito es implementar un plan estratégico con perspectiva de género desde las instancias superiores de los Poderes Judiciales, el cual incida directamente sobre todas las políticas, procesos y métodos existentes en la institución.

d. Política interna contra la violencia doméstica, tomando en consideración que las mismas contradicciones de la sociedad se repiten en sus instituciones, de ahí la responsabilidad patronal del Poder Judicial para velar y tomar acciones cuando sus funcionarios y funcionarias son agresores o víctimas en procesos de violencia doméstica.

e. Política interna contra el hostigamiento sexual.

f. Mecanismos para la participación de mujeres en todos los ámbitos y estratos del Poder Judicial, de manera que se tomen acciones para erradicar no sólo la segregación horizontal de las mujeres, sino también la segregación vertical en los puestos más altos de la jerarquía institucional.

g. Incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales: Es necesario el registro, análisis y divulgación de sentencias con perspectiva de género. Esto permite velar por la aplicación de los instrumentos internacionales

de derechos humanos de las mujeres en las resoluciones judiciales, elaborar un análisis desde la perspectiva de género en las resoluciones judiciales; y clasificarlas, divulgar las resoluciones que incorporen la perspectiva de género y adecuar los sistemas de recopilación de jurisprudencia, con esta perspectiva.

h. Creación de Comisiones al más alto nivel para el monitoreo de la normativa de derechos humanos de las mujeres.

i. Acciones institucionales para la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales: esto permite ir equilibrando la distribución inequitativa del trabajo reproductivo, visibilizar su aporte a las economías regionales e incentivar el cambio de roles estereotipados de género.

j. Visibilización de las necesidades particulares de los diferentes grupos de mujeres, en los servicios judiciales (aplicación plena de las Reglas de Brasilia, permeada por el enfoque de género.)

k. Formulación de presupuestos con perspectiva de género: es importante determinar cuál es la inversión de la justicia en temas de género, como un acto de rendición de cuentas, transparencia y redistribución de los presupuestos para el abordaje de la violencia de género.

l. Construcciones con perspectiva de género. Consiste en una Organización para satisfacer las necesidades de las usuarias tanto en el plano de infraestructura como en el de asistencia, implica organizar los despachos judiciales considerando las necesidades de las usuarias.

m. Asistencia paritaria de Magistradas a las Cumbres Iberoamericanas y otras actividades de similar importancia a nivel regional.

6. Monitoreo y Evaluación de Acciones, y Registro de Datos:

Como en toda labor, resulta necesario **la medición o evaluación** constante de los progresos. Sin embargo, en esta materia hay un componente adicional. Hay que **crear**

los indicadores para hacerlo. En este ejercicio es importantísima la participación de las personas involucradas. Los sistemas que existan o se vayan a crear para evaluar resultados, tienen, necesariamente que tener incorporada la perspectiva de género.

- a. Creación de herramientas estadísticas de registro de femicidios que incluyan todas las variables posibles para establecer perfiles de agresores y de víctimas, lugares de mayor incidencia, entre otros, para la toma de acciones preventivas y de investigación
- b. Desagregación de todos los datos en variables género sensitivas básicas, como lo son: sexo, nacionalidad, edad, profesión u oficio, escolaridad y estado civil.
- c. Registro de datos veraces y oportunos sobre los procesos de violencia doméstica, delitos sexuales, medidas de protección, pensiones alimentarias, familia y laboral, todos desagregados en variables género sensitivas y motivos de finalización de los procesos en materia penal para verificar efectividad de los sistemas (desestimaciones, sobreseimientos definitivos, aplicación de medidas alternas, acusaciones, condenatorias y absolutorias).